



Auditoría Interna

Oficina Nacional de Semillas

Tel.(506) 2235922 Fax:(506) 221-77-92 Apdo.10309-1000 San José Costa Rica

<http://www.ofinase.go.cr>

Reglamento de organización y funcionamiento de la auditoría interna de la Oficina Nacional de Semillas

CAPÍTULO I Disposiciones Generales

Artículo 1º - **Objetivo del reglamento.** El presente reglamento constituye el marco regulador de las actividades de la Auditoría Interna de la ONS, conforme lo establecido en el artículo 23 de la Ley General de Control Interno.

Artículo 2º - **Auditoría Interna.** De acuerdo con los artículos 20 y 21 de la Ley General de Control Interno, la ONS contará con una Auditoría Interna, independiente, objetiva y asesora, creada para validar y mejorar las operaciones, así como brindar a la ciudadanía una garantía razonable de que la actuación del jerarca y del resto de la administración se ejecuta conforme al marco legal y técnico vigente y conforme a las mejores prácticas.

Artículo 3º - **Marco jurídico y técnico.** La Auditoría Interna se regula por lo establecido fundamentalmente en el capítulo IV de la Ley General de Control Interno, N° 8292 y su reglamento; en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, N° 7428 del 7 de setiembre de 1994 y otras disposiciones legales pertinentes; en el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la auditoría Interna, así como en las normas, lineamientos, disposiciones, criterios u otros emitidos por la Contraloría General de la República y, supletoriamente, por lo establecido en las normas y prácticas profesionales, y técnicas pertinentes. También se regula por las instrucciones, metodologías, procedimientos y prácticas formalizadas por el auditor interno, siempre y cuando sean congruentes con la normativa mencionada.

Artículo 4º - **Definiciones.** Para efectos del presente reglamento se entenderá por:

Administración Activa: Desde el punto de vista orgánico, es el conjunto de las funciones administrativas que deciden y ejecutan; incluyen al jerarca, como última instancia. Desde el punto de vista funcional, es la función decisoria, ejecutiva, resolutoria, directiva u operativa de la Administración.

Administración del riesgo: Gestión que se efectúa para limitar y reducir el riesgo asociado con todas las actividades de la institución a diferentes niveles. Incluye actividades que identifican, miden, valoran, limitan y reducen el riesgo. De esas actividades, el control interno contempla la identificación y valoración de los riesgos.

Análisis costo beneficio: Proceso mediante el cual auditoría cuantifica los diferentes costos y beneficios de una actividad, para evaluar el impacto financiero del producto esperado.

Archivo permanente: Archivo que contiene toda la información importante cuyo interés se conserva en el futuro operacional de la institución. Generalmente incluye documentos relacionados con los antecedentes de la institución, procesos de planificación, sistemas de control interno, modelos de formularios de registros, planes operativos y planes estratégicos.



Auditoría Interna

Oficina Nacional de Semillas

Tel.(506) 2235922 Fax:(506) 221-77-92 Apdo.10309-1000 San José Costa Rica

<http://www.ofinase.go.cr>

Atribuciones: Facultades o poderes que corresponden a cada una de las parte de la organización pública o privada.

Auditoría Interna: Componente orgánico del sistema de control interno. Es la actividad independiente, objetiva, asesora, que proporciona seguridad al ente u órgano, que se crea para generar valor y mejorar sus operaciones. Contribuye a que se alcancen los objetivos de la institución mediante la práctica de un enfoque sistemático y profesional para evaluar y mejorar la efectividad del control de riesgos, de control y de los procesos de dirección en las instituciones y órganos. Debe proporcionar a la ciudadanía una garantía razonable de que las actuaciones del jerarca y demás servidores de la institución se realizan con apego a las sanas prácticas y al marco jurídico y técnico aplicable.

Asesoría: Consejo o criterio de la auditoria interna acerca de un tema de su competencia y conocimiento.

Autorización de libros: Autorizar mediante la firma del Auditor o Sub auditor internos, la apertura de los libros de contabilidad, de actas y cualquier otro registro de esta índole, establecido por la Administración.

Contraloría: Contraloría General de la República

Control Interno: Acciones diseñadas y ejecutadas por la administración activa, para proporcionar una seguridad razonable en torno a la consecución de los objetivos de la institución, fundamentalmente en las siguientes categorías: a) Proteger y conservar el patrimonio público contra cualquier pérdida, despilfarro, uso indebido, irregularidad o acto ilegal; b) Confiabilidad y oportunidad de la información; c) Eficiencia y eficacia de las operaciones; d) Cumplir con el ordenamiento jurídico y técnico.

Discusión de informes: Reunión en la que el auditor interno y el auditor encargado de un estudio de auditoría exponen a la contraparte de la administración activa los resultados de su revisión, conclusiones y recomendaciones, con el fin de obtener una aceptación de las observaciones expuestas y un compromiso para la implementación de las medidas correctivas y preventivas sugeridas.

Ética: Interiorización de normas y principios que hacen responsable al individuo de su propio bienestar, y consecuentemente, del de los demás, mediante un comportamiento basado en conductas morales socialmente aceptadas, para comportarse consecuentemente con estas.

Jerarca: Superior jerárquico supremo de la institución, unipersonal o colegiado, quien ejerce la máxima autoridad.

Junta Directiva: Junta Directiva de la Oficina Nacional de Semillas.

ONS: Oficina Nacional de Semillas.

Plan anual de trabajo: Detalle de servicios de auditoría y servicios preventivos, con definición de prioridades, justificación de los estudios, objetivos, actividades, tiempo y recursos humanos necesarios, para lograr el cumplimiento del mismo en un periodo determinado.



Auditoría Interna

Oficina Nacional de Semillas

Tel.(506) 2235922 Fax:(506) 221-77-92 Apdo.10309-1000 San José Costa Rica

<http://www.ofinase.go.cr>

Planificación estratégica: Proceso que permite a la institución establecer su misión, visión, valores y demás ideas rectoras, así como definir sus propósitos y elegir las estrategias para la consecución de sus objetivos, a efecto de satisfacer las necesidades a las cuales se orientan sus bienes y servicios.

Planificación operativa: Proceso mediante el cual la institución selecciona alternativas y cursos de acción en función de los objetivos y metas generales, tomando en consideración la disponibilidad de recursos reales y potenciales para concretar programas y acciones específicas en el tiempo y el espacio.

Rendición de cuentas: Obligación de responder por la responsabilidad conferida. Incluye la obligación de explicar y justificar acciones específicas realizadas con el patrimonio público.

Riesgo: Probabilidad de que un factor, acontecimiento o acción, sea de origen interno o externo, afecte de manera inversa a la institución, área, proyecto o programa y perjudique el logro de sus objetivos.

Seguridad razonable: El concepto de que el control interno, sin importar cuan bien esté diseñado y sea operado, no puede garantizar que una institución alcance los objetivos, en virtud de las limitaciones inherentes a todos los sistemas.

Sistema Institucional de valoración de riesgo: Conjunto organizado de elementos que interaccionan para la identificación, análisis, evaluación, administración, revisión, documentación y comunicación de riesgos institucionales.

Titular Subordinado: Funcionario de la administración activa, responsable de un proceso, con autoridad para ordenar y tomar decisiones.

Universo auditable: Conjunto de áreas, dependencias, servicios, procesos, sistemas, etc. Que pueden ser evaluados por auditoría.

Valoración del riesgo: Uno de los cinco componentes funcionales del control interno. Corresponde a la identificación y evaluación de los riesgos que enfrenta la institución, tanto de fuentes internas como externas, relevantes para la consecución de los objetivos, que deben realizar el jerarca y los titulares subordinados, con el fin de determinar como se deben administrar dichos riesgos.

Valores éticos: Valores morales que permiten a quien toma una decisión, determinar un curso de comportamiento apropiado, basados en lo que está bien.

Artículo 5º - **Documentos de referencia.** La normativa legal y técnica relacionada con el objeto del presente reglamento, la constituyen los siguientes documentos:

- Directrices Generales sobre Principios y Enunciados éticos a observar por parte de los Jerarcas, Titulares Subordinados. Funcionarios de la Contraloría general de la República, Auditoría Interna y Servidores Públicos en general;
- Directrices para el Control en la Gestión Pública;
- Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la función pública;



Auditoría Interna

Oficina Nacional de Semillas

Tel.(506) 2235922 Fax:(506) 221-77-92 Apdo.10309-1000 San José Costa Rica

<http://www.ofinase.go.cr>

- Ley de Semillas y su respectivo Reglamento
- Ley General de Control Interno;
- Ley General de Administración Pública;
- Ley Orgánica de la Contraloría General de la República;
- Ley y Reglamento del Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica;
- Lineamientos Generales que deben observarse en la promulgación del Reglamento de Organización y Funciones de las Unidades de Auditoría Interna de las Entidades y Órganos sujetos a la fiscalización de la Contraloría General de la República;
- Lineamientos para la Descripción de las Funciones y Requisitos de los cargos de Auditor y Subauditor Internos;
- Manual de Normas Generales de Control Interno para la Contraloría General de la República y las Entidades y Órganos sujetos a su fiscalización;
- Manual de Normas para el Ejercicio de la Auditoría Interna en el Sector Público, Lineamientos Generales que deben observarse en la promulgación del Reglamento de Organización y Funciones de las unidades de Auditoría Interna de las Entidades y Órganos sujetos a la fiscalización de la Contraloría General de la República;
- Manual de Normas para el Ejercicio de la Auditoría Interna en el Sector Público, emitido por ese ente de fiscalización superior;
- Normas Internacionales de Auditoría; y
- Normas para el Ejercicio Profesional de la Auditoría Interna;
- Principios Éticos para el Ejercicio de la Función Pública

CAPÍTULO II Organización

Artículo 6º - **Organización.** El Auditor Interno organizará la estructura funcional de la Auditoría Interna de acuerdo con el crecimiento económico de la ONS y conforme lo amerite el universo auditable, según lo disponga la normativa técnica emitida por la Contraloría, así como la normativa presupuestaria y demás regulaciones aplicables. Los niveles de supervisión de las actividades de auditoría los definirá el Auditor Interno, conforme con dicha estructura.

Artículo 7º - **Dependencia Jerárquica.** El Auditor y el Subauditor Internos dependerán jerárquicamente de la Junta Directiva, quien nombrará y establecerá las regulaciones de tipo administrativo. El personal restante de la Auditoría Interna se sujetará a las disposiciones administrativas aplicables a los demás funcionarios de la ONS; no obstante, el nombramiento, traslado, suspensión, remoción, concesión de licencias y demás movimientos de personal, deberán contar con la autorización del Auditor Interno.

Artículo 8º—**Requisitos y descripción de funciones del auditor y Subauditor internos.** Los requisitos y la descripción de funciones de los puestos de Auditor y Subauditor Internos constarán el Manual de Funciones de la ONS. Los requisitos se definirán en función de la idoneidad, naturaleza, de los perfiles académico, de experiencia, de conocimiento, de relaciones y de la ética profesional. Lo anterior de acuerdo con los Lineamientos para la Descripción de las Funciones y Requisitos de los cargos de Auditor y Subauditor Internos, emitidos por la Contraloría.



Auditoría Interna

Oficina Nacional de Semillas

Tel.(506) 2235922 Fax:(506) 221-77-92 Apdo.10309-1000 San José Costa Rica

<http://www.ofinase.go.cr>

Artículo 9º—**Inamovilidad.** El Auditor y Subauditor Internos deberán ser nombrados por la Junta Directiva. Serán inamovibles, salvo que, a juicio de la Junta Directiva y previa información, se demuestre que no cumple debidamente con su cometido, o que llegare a declararse contra ellos alguna responsabilidad legal, y solo podrá acordarse su remoción con mayoría de votos; aplicando para esto lo establecido en la Ley General de Control Interno y en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República.

Artículo 10. —**Vacantes.** Las vacantes deberán llenarse en un plazo máximo de tres meses, contados a partir de la fecha en que queden desocupadas. Salvo casos justificados.

Artículo 11. —**Requisitos para la creación u ocupación de plazas.** Los requisitos para la creación u ocupación de plazas deben responder a las necesidades reales y no podrán ser aplicados en perjuicio del funcionamiento del sistema de control interno.

CAPÍTULO III

Del objeto, competencias, deberes, potestades y prohibiciones

Artículo 12. —**Objeto de la Auditoría Interna.** La Auditoría Interna tiene como objetivo prestar un servicio de asesoría constructiva y de protección a la Administración para que alcance los objetivos institucionales de forma eficiente, eficaz y económica; validando y proponiendo mejoras a las operaciones, mediante una fiscalización independiente, objetiva y con enfoque preventivo de la legalidad y eficiencia del sistema de control interno y del manejo de los recursos, todo esto como fundamento para brindar una garantía razonable a la ciudadanía de la actuación de la Junta Directiva y del resto del personal de la ONS.

Artículo 13. —**Competencias.** Conforme con los Lineamientos para la descripción de funciones de los cargos de Auditor y Subauditor Interna, emitida por la Contraloría, compete a la Auditoría Interna, primordialmente lo siguiente:

- a. El cargo de Auditor Interno corresponderá al máximo nivel de competencia, responsabilidad y autoridad de la Auditoría Interna. Por ende, las funciones que le son connaturales tienen características de orden sustantivo y estratégico, en el diseño, implementación, dirección, evaluación y mejora constante de la calidad de los procesos, procedimientos, productos y servicios que corresponden a esa unidad. El Auditor Interno responderá por su gestión ante el jerarca y, en lo conducente, ante la Contraloría. Realiza funciones con independencia funcional y de criterio. Al Subauditor Interno le corresponderá apoyar al Auditor Interno en el descargo de sus funciones y lo sustituirá en sus ausencias temporales;
- b. El Auditor Interno ejecutará sus actividades de conformidad con el ordenamiento jurídico y técnico que rige el ejercicio de las materias que fiscaliza, razón por la que le será indispensable mantener un conocimiento actualizado sobre tales disposiciones y



Auditoría Interna

Oficina Nacional de Semillas

Tel.(506) 2235922 Fax:(506) 221-77-92 Apdo.10309-1000 San José Costa Rica

<http://www.ofinase.go.cr>

comprometerse con la capacitación y la calidad en el cumplimiento y la vigilancia de la normativa pertinente;

- c. El Auditor Interno debe procurar que las labores de la Auditoría Interna se efectúen con un tono constructivo, de apoyo y asesor que, en la medida de lo posible, propicien en las autoridades competentes: el conocer y detectar situaciones que requieran medidas correctivas, favorecer la optimización del nivel de confiabilidad de la información, prevenir fallas de control en el sistema contable, administrativo, presupuestario, operativo y de otra naturaleza, evitar actos de corrupción y mejorar la efectividad de los procesos que se desarrollan en el ente u órgano. En general, debe procurar un impacto positivo en la gestión y rendición de cuentas institucional, en congruencia con el propósito de coadyuvar en el desempeño eficaz, eficiente, económico, legal y transparente de la administración en el logro de los objetivos y metas institucionales;
- d. En cuanto a la planificación estratégica al Auditor Interno le corresponde:
 - 1) Conocer los resultados que se han obtenido en el sistema institucional de valoración del riesgo;
 - 2) Conocer el planeamiento estratégico y operativo de la institución;
 - 3) Definir los objetivos y valores fundamentales de la Auditoría Interna, así como los valores claves para alcanzarlos, dentro del marco estratégico institucional;
 - 4) Realizar anualmente un análisis de riesgos que fundamente su planificación anual;
 - 5) Evaluar los resultados de la planificación de su unidad, de conformidad con los indicadores de gestión que haya definido;
 - 6) Definir la forma cómo se van a tratar las desviaciones significativas entre lo planeado y lo realizado;
 - 7) Mantener un archivo permanente actualizado;
 - 8) Otras propias de su competencia.
- e. Definir y documentar la planificación de corto plazo de la Auditoría Interna. El plan debe ser congruente con la planificación estratégica y la normativa reglamentaria y técnica pertinente, a fin de asegurar el desarrollo de sus procesos con alta calidad y basados en el conocimiento y la comprensión del entorno interno y externo en que se desarrolla la institución;
- f. Dirigir y administrar la Auditoría Interna, para lo cual dictará los lineamientos, directrices, políticas e instrucciones pertinentes, según la normativa jurídica y técnica. Aplicará criterios uniformes; formulará, gestionará y mantendrá vigente el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna;



Auditoría Interna

Oficina Nacional de Semillas

Tel.(506) 2235922 Fax:(506) 221-77-92 Apdo.10309-1000 San José Costa Rica

<http://www.ofinase.go.cr>

- g. Regular y administrar, mediante una comunicación cordial y efectiva, el manejo de las relaciones y coordinaciones de la dependencia a su cargo, enfocadas estas principalmente al jerarca, los titulares subordinados, otras instancias internas y externas, estas últimas fundamentalmente en lo que respecta a la Contraloría, Comisiones Legislativas, Ministerio Público, Procuraduría General de la República, denunciante y otras Instituciones de control pertinentes. Regular las relaciones de los demás funcionarios de la Auditoría Interna con los órganos internos y externos del ámbito de su competencia institucional, todo esto de conformidad con el ordenamiento jurídico y técnico. Deberá asesorar al jerarca cuando este se lo solicite y en materias de su competencia e, igualmente, advertir a los órganos pasivos que fiscaliza, sobre las posibles consecuencias de determinados hechos, cuando estos sean de su conocimiento, a fin de realizar una gestión preventiva y promover el cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y técnicas que rigen la función pública y la protección del patrimonio;
- h. Administrar el recurso humano de auditoría mediante una adecuada planificación, organización, coordinación, dirección, supervisión, evaluación, motivación, información de decisiones, capacitación, entre otros, para el correcto logro de los objetivos y metas de la Auditoría Interna, así como garantizar un recurso humano competitivo en el ejercicio de las labores respectivas, todo lo anterior basado en lo dispuesto en los artículos 24 y 28 de la Ley General de Control Interno, así como en la normativa jurídica y técnica aplicable cuando le corresponda administrar personal de diversas disciplinas, en cuyo caso velará también por la debida integración y coordinación del personal;
- i. Diseñar y mantener actualizados manuales o guías escritas donde se establezcan las políticas, metodologías, procedimientos, programas y otros que orienten el trabajo de los funcionarios de la Auditoría Interna, así como instaurar archivos de gestión, sean estos permanentes y temporales, con la adecuada disposición física, codificación, identificación y revisión sobre los papeles de trabajo, informes, documentos de asesoría, advertencias y otra documentación;
- j. Desempeñar una adecuada supervisión para garantizar la calidad de los procesos, servicios y productos de la Auditoría Interna;
- k. Las potestades en el ejercicio del cargo del Auditor y Subauditor Internos, son las comprendidas en el artículo 33 de la Ley General de Control Interno.

Artículo 14. —**Deberes.** Según el artículo 32 de la Ley General de Control Interno los siguientes son los principales deberes del Auditor y Subauditor Internos

- a. Cumplir las competencias asignadas por ley.
- b. Cumplir el ordenamiento jurídico y técnico aplicable.
- c. Colaborar en los estudios que la Contraloría y otras instituciones realicen en el ejercicio de competencias de control o fiscalización legalmente atribuidas.
- d. Administrar, de manera eficaz, eficiente y económica, los recursos del proceso del que sea responsable.



Auditoría Interna

Oficina Nacional de Semillas

Tel.(506) 2235922 Fax:(506) 221-77-92 Apdo.10309-1000 San José Costa Rica

<http://www.ofinase.go.cr>

- e. No revelar a terceros que no tengan relación directa con los asuntos tratados en sus informes, información sobre las auditorías o los estudios especiales de auditoría que se estén realizando ni información sobre aquello que determine una posible responsabilidad civil, administrativa o eventualmente penal de los funcionarios de los entes y órganos sujetos a esta Ley.
- f. Guardar la confidencialidad del caso sobre la información a la que tengan acceso.
- g. Acatar las disposiciones y recomendaciones emanadas de la Contraloría. En caso de oposición por parte de la auditoría interna referente a tales disposiciones y recomendaciones, se aplicará el artículo 26 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República.
- h. Facilitar y entregar la información que les solicite la Asamblea Legislativa en el ejercicio de las atribuciones que dispone el inciso 23) del artículo 121 de la Constitución Política, y colaborar con dicha información.
- i. Cumplir los otros deberes atinentes a su competencia.

Artículo 15. —**Potestades.** El Auditor y Subauditor internos, según el artículo 33 de la Ley General de Control Interno, al igual que el resto del personal de la Auditoría Interna, tendrán las siguientes potestades:

- a. Libre acceso, en cualquier momento, a todos los libros, los archivos, los valores, las cuentas bancarias y los documentos de los entes y órganos de su competencia institucional, así como de los sujetos privados, únicamente en cuanto administren o custodien fondos o bienes públicos de los entes y órganos de su competencia institucional; también tendrán libre acceso a otras fuentes de información relacionadas con su actividad. El auditor interno podrá acceder, para sus fines, en cualquier momento, a las transacciones electrónicas que consten en los archivos y sistemas electrónicos de las transacciones que realicen los entes con los bancos u otras instituciones, para lo cual la administración deberá facilitarle los recursos que se requieran.
- b. Solicitar, a cualquier funcionario y sujeto privado que administre o custodie fondos públicos de los entes y órganos de su competencia institucional, en la forma, las condiciones y el plazo razonables, los informes, datos y documentos para el cabal cumplimiento de su competencia. En el caso de sujetos privados, la solicitud será en lo que respecta a la administración o custodia de fondos públicos de los entes y órganos de su competencia institucional.
- c. Solicitar, a funcionarios de cualquier nivel jerárquico, la colaboración, el asesoramiento y las facilidades que demande el ejercicio de la auditoría interna.
- d. Cualesquiera otras potestades necesarias para el cumplimiento de su competencia, de acuerdo con el ordenamiento jurídico y técnico aplicable.

Artículo 16. —**Prohibiciones.** El Auditor y el Subauditor Internos, según el artículo 34 de la Ley General de Control Interno, al igual que el resto del personal de la Auditoría Interna tendrán las siguientes prohibiciones:



Auditoría Interna

Oficina Nacional de Semillas

Tel.(506) 2235922 Fax:(506) 221-77-92 Apdo.10309-1000 San José Costa Rica

<http://www.ofinase.go.cr>

- a. Realizar funciones y actuaciones de administración activa, salvo las necesarias para cumplir su competencia.
- b. Formar parte de un órgano director de un procedimiento administrativo.
- c. Ejercer profesiones liberales fuera del cargo, salvo en asuntos estrictamente personales, en los de su cónyuge, sus ascendientes, descendientes y colaterales por consanguinidad y afinidad hasta tercer grado, o bien, cuando la jornada no sea de tiempo completo, excepto que exista impedimento por la existencia de un interés directo o indirecto del propio ente u órgano. De esta prohibición se exceptúa la docencia, siempre que sea fuera de la jornada laboral.
- d. Participar en actividades político-electorales, salvo la emisión del voto en las elecciones nacionales y municipales.
- e. Revelar información sobre las auditorías o los estudios especiales de auditoría que se estén realizando y sobre aquello que determine una posible responsabilidad civil, administrativa o eventualmente penal de los funcionarios de los entes y órganos sujetos a esta Ley. Por estas prohibiciones se reconocerá el porcentaje que señala la Ley General de Control Interno, sobre el salario base.

Artículo 17. —**Independencia de las funciones.** Los funcionarios de la Auditoría Interna tienen independencia funcional y de criterio respecto de la Junta Directiva y las demás dependencias de la Administración Activa.

Artículo 18. —**Protección del personal.** Ante un conflicto legal en el que el personal de la Auditoría Interna sea objeto de una demanda, producto del cumplimiento de sus funciones, la ONS debe brindar el respaldo legal y técnico, además de cubrir los costos del proceso hasta la resolución final.

Artículo 19. —**Asistencia del Auditor Interno a las sesiones de Junta Directiva.** El Auditor Interno asistirá a las sesiones de la Junta Directiva, según lo estipulado en la reglamentación interna y la normativa que dicte la Contraloría. Su participación será como observador del proceso de toma de decisiones, procurando brindar los servicios de asesoría y advertencia oportuna en los temas de sean de su conocimiento y competencia, manteniendo siempre su independencia de criterio. Sus intervenciones deberán constar en el acta de la respectiva sesión.

CAPÍTULO VI Planificación

Artículo 20. —**Responsabilidad de la planificación.** El Auditor Interno deberá planificar las actividades de la Auditoría Interna, tanto las que corresponden a la fiscalización como a las de índole administrativo de la Auditoría. Actividades de fiscalización del universo auditable con una proyección de mediano y largo plazo, de acuerdo con los objetivos estratégicos y con los resultados de la evaluación del riesgo institucional.

Artículo 21. —**Plan Anual de Trabajo.** Los servicios que la Auditoría Interna se programará mediante el Plan Anual de Trabajo, atendiendo los lineamientos emitidos por la Contraloría y en concordancia con el Plan Estratégico de la Auditoría Interna. La distribución en el tiempo y la



Auditoría Interna

Oficina Nacional de Semillas

Tel.(506) 2235922 Fax:(506) 221-77-92 Apdo.10309-1000 San José Costa Rica

<http://www.ofinase.go.cr>

asignación de recursos a cada estudio se debe presentar en el Cronograma de Ejecución, el cual es parte constitutiva del citado plan.

Artículo 22. —**Elaboración, aprobación y comunicación del Plan Estratégico y del Plan Anual de Trabajo.** El Plan Estratégico y el Plan Anual de Trabajo deben responder al objetivo de agregar valor al quehacer institucional, de manera que los diferentes servicios que ofrece la Auditoría Interna contemplen la identificación de oportunidades de mejora en los diferentes procesos productivos. En virtud de lo anterior, ambos planes deben ser aprobados por la Junta Directiva. La comunicación a la Contraloría se rige por los términos y plazo que esta señale.

Artículo 23. —**Gestión del Riesgo.** La Auditoría Interna realizará una evaluación del riesgo, por medio de las técnicas de auditoría aplicables, en forma independiente de la valoración que realiza la Administración Activa, con el fin de asignar a cada estudio la prioridad dentro del Plan Anual de Trabajo. Además del juicio del Auditor y del análisis costo beneficio, esta evaluación se nutre con los resultados del proceso de gestión del riesgo de la ONS.

CAPÍTULO V Servicios de la Auditoría Interna

Artículo 24. —**Servicios de la Auditoría Interna.** Los productos de la Auditoría Interna la ONS estarán representados por los servicios de auditoría y los servicios preventivos, los cuales se ejecutarán conforme con el Plan Anual de Trabajo y la normativa aplicable. Los Servicios de Auditoría corresponden a los estudios programados en el plan anual, los que se ejecuten a juicio del Auditor Interno, los especiales por petición de la Administración Activa, de la Contraloría y los que respondan a denuncias.

Artículo 25. —**Servicios Preventivos.** Los Servicios Preventivos de la Auditoría Interna corresponden a las Asesorías que se brindan a la Administración Activa en materias de competencia y conocimiento, las advertencias sobre los efectos de determinadas situaciones y la Legalización de los Libros contables, de Actas de Junta Directiva y de cualquier otro libro que establezca la administración.

Artículo 26. —**Denuncias.** La recepción y trámite de las denuncias que reciba la Auditoría Interna, se hará con apego a lo establecido por la Ley General de Control Interno, garantizando en todo momento la confidencialidad tutelada por dicho cuerpo normativo.

CAPÍTULO VI Servicios de la Auditoría Interna Ejecución de las auditorías y seguimiento de recomendaciones

Artículo 27. —**Asignación de los estudios de auditoría.** El Auditor Interno asignará las auditorías conforme con el Cronograma de Ejecución del Plan Anual de Trabajo. En el caso de los



Auditoría Interna

Oficina Nacional de Semillas

Tel.(506) 2235922 Fax:(506) 221-77-92 Apdo.10309-1000 San José Costa Rica

<http://www.ofinase.go.cr>

estudios especiales, los estudios y demás requerimientos que realice la Contraloría, el Auditor Interno realizará los ajustes necesarios en el cronograma, con el fin de atenderlos oportunamente.

Artículo 28. —**Supervisión del trabajo.** El Auditor Interno, en el marco del debido cuidado profesional y con la finalidad de asegurar el logro de los objetivos y la calidad del trabajo, debe supervisar las actividades que desarrolla la Auditoría Interna, conforme con la estructura organizacional de la Oficina. Tratándose de estudios cuyo producto final esté representado por un informe, tal supervisión debe constar en los papeles de trabajo respectivos. Los diferentes niveles de supervisión de las labores de la auditoría interna los establecerá el Auditor Interno, conforme lo demande el crecimiento económico de la ONS y el universo auditable.

Artículo 29. —**Revisión del borrador de los informes de los servicios de auditoría.** Una vez concluido un estudio de auditoría, se redactará el informe en borrador y se convocará a su respectiva discusión, en la que se analizará con la contraparte en la Administración Activa, con el fin de obtener la aceptación del informe y un compromiso para la implementación de las recomendaciones. Como constancia de este acto se levantará un acta con al menos los detalles de la reunión, fecha, resultados y firma de cada uno de los participantes.

Artículo 30. —**Papeles de trabajo.** El producto final de los servicios de auditoría y los servicios preventivos deben contar con el respaldo representado por los papeles de trabajo, debidamente identificados, referenciados, numerados y firmados por el auditor responsable del servicio, así como del supervisor.

Artículo 31. —**Comunicación y tratamiento de los informes de auditoría en la Administración Activa.** La comunicación oficial de los informes de auditoría se registrará por las directrices emitidas por la Contraloría, contenidas en el Manual de Normas para el Ejercicio de la Auditoría Interna en el Sector Público, y conforme con las regulaciones de destino, plazos de respuesta e implementación de recomendaciones, establecidas en la Ley General de Control Interno. Independientemente de a quién vayan dirigidos los informes, la Auditoría Interna enviará copia de los informes a la Junta Directiva.

Artículo 32. —**Seguimiento de recomendaciones.** Las recomendaciones emitidas por la Auditoría Interna, así como las soluciones alternas, acogidas conforme lo estipula la Ley General de Control Interno, deben ser implementadas por la administración activa del órgano de que se trate en el plazo estipulado por dicha ley. Para cerciorarse del cumplimiento de lo anterior, la Auditoría Interna realizará una verificación periódica e informará a la Junta Directiva los resultados.

CAPÍTULO VII Capacitación

Artículo 33. —**Capacitación.** El Auditor Interno velará porque el presupuesto contenga recursos económicos suficientes para la actualización profesional del personal en temas relacionados con sus funciones y con la actividad de la auditoría en general.



Auditoría Interna

Oficina Nacional de Semillas

Tel.(506) 2235922 Fax:(506) 221-77-92 Apdo.10309-1000 San José Costa Rica

<http://www.ofinase.go.cr>

Artículo 34. —**Divulgación.** El material didáctico y demás información relativos a las actividades de capacitación, deben quedar debidamente registrados, documentados y disponibles como fuente de consulta para el personal de la Auditoría Interna.

CAPÍTULO VIII Aseguramiento de la Calidad

Artículo 35. —**Programa.** El Auditor Interno debe desarrollar, aplicar, mantener y perfeccionar un programa de aseguramiento de la calidad, que cubra todos los aspectos de la actividad de la Auditoría Interna. Este programa contempla evaluaciones de calidad externas e internas periódicas.

Los resultados de las evaluaciones deben constar en un informe y el Auditor Interno debe preparar un plan de mejora, si así lo requieren los resultados, y comunicarlo a la Junta Directiva.

Artículo 36. —**Evaluaciones Internas.** El Auditor Interno deberá efectuar una supervisión permanente del desempeño de la Auditoría Interna y autoevaluaciones por lo menos una vez al año.

Artículo 37. —**Cumplimiento de las normas técnicas para el ejercicio profesional.** Los funcionarios de la Auditoría Interna deben informar que sus actividades “son realizadas de acuerdo con el Manual de Normas para el Ejercicio de la Auditoría Interna en el sector público, siempre y cuando las evaluaciones del programa de aseguramiento de la calidad así lo demuestren. Si se presenta un incumplimiento de estas normas y dicha situación afecta el alcance general o el funcionamiento de la Auditoría Interna, debe declararse con la debida justificación, así como ejercer las acciones que corresponda según las circunstancias.

CAPÍTULO IX Ética de los funcionarios de la Auditoría Interna

Artículo 38. —**Principios y Enunciados Éticos.** Los funcionarios de la Auditoría Interna guiarán su conducta de acuerdo con las directrices de Independencia, Objetividad, Neutralidad política y Conflicto de Intereses, así como con los principios para el desempeño de los funcionarios públicos, definidos como Legalidad Constitucional, Igualdad, Regularidad, Eficiencia, Eficacia, Austeridad, Transparencia, Lealtad, Probidad, Responsabilidad, Integridad, Honestidad y Liderazgo, según las Directrices Generales sobre Principios y Enunciados Éticos a observar por parte de los Jerarcas, Titulares Subordinados, Funcionarios de la Contraloría General de la República, Auditorías Internas y Servidores Públicos en General, emitidas por la Contraloría. De igual forma se acatarán los principios fundamentales dictados por la Presidencia de la República para el ejercicio de la función pública, adicionales a los ya citados, y definidos como Afán de Servicio, Rendición de cuentas, Honradez y Racionalidad. Tales valores habrán de ponerse de manifiesto en sus actuaciones y prevenir cualquier posibilidad de duda en su gestión.



Auditoría Interna

Oficina Nacional de Semillas

Tel.(506) 2235922 Fax:(506) 221-77-92 Apdo.10309-1000 San José Costa Rica

<http://www.ofinase.go.cr>

Artículo 39. —**Cumplimiento del marco normativo.** Los funcionarios de la Auditoría Interna deberán actuar con estricto apego al bloque de legalidad; sea con respeto absoluto de la Constitución Política, las leyes y las demás disposiciones del sistema normativo patrio e institucional.

Artículo 40. —**Límite de atribuciones.** Los funcionarios de la Auditoría Interna deberán abstenerse de usar las atribuciones de su cargo o los recursos confiados a su custodia o administración, con el fin de obtener beneficio para sí mismo o para terceros. De ninguna forma deberán recibir, directa o indirectamente, beneficios originados en contratos o concesiones que celebre u otorgue la ONS.

Asimismo, no deberán solicitar o aceptar, directa o indirectamente, regalos, comisiones, premios, donaciones, favores, propinas o beneficios de cualquier tipo, que puedan interpretarse como intentos de influir sobre su independencia e integridad, sin perjuicio del deber de denunciar ante las instancias competentes esas acciones.

Artículo 41. —**Neutralidad política.** Los funcionarios de la Auditoría Interna deberán mantener la neutralidad política, en el ámbito privado y público, de acuerdo con el régimen de prohibiciones

Artículo 42. —**Actos de corrupción.** Los funcionarios de la Auditoría Interna deberán denunciar, por las vías correspondientes, cualquier acto de corrupción.

Artículo 43. —**Confidencialidad.** Los funcionarios de la Auditoría Interna deberán mantener confidencialidad respecto de la información que se les haya suministrado para el ejercicio de su trabajo o que hayan conocido con ocasión de este, con excepción de lo que permita la ley.

Artículo 44. —**Conflicto de intereses.** Los funcionarios de la Auditoría Interna deberán excusarse de participar en actos que ocasionen conflictos de intereses, por lo que deberán abstenerse razonablemente de participar en cualquier actividad pública, familiar o privada en general, de servidor público, sea porque pueda comprometer su criterio u ocasionar dudas sobre su imparcialidad a una persona razonablemente objetiva.

Artículo 45. —**Relaciones interpersonales.** Los funcionarios de la Auditoría Interna deben evitar elaciones inconvenientes con los miembros de la Junta Directiva y con el personal de la Institución y otras personas que puedan influir, comprometer o amenazar su capacidad para actuar. Asimismo, evitarán otro tipo de relaciones con personas físicas o jurídicas que puedan suscitar dudas acerca de su objetividad e independencia.

Artículo 46. —**Protección de los fondos y recursos públicos.** Los funcionarios de la Auditoría Interna deben resguardar, proteger, tutelar los fondos y recursos públicos. Todo acto contrario a tal imperativo, debe ser denunciado de inmediato ante las instancias correspondientes.



Auditoría Interna

Oficina Nacional de Semillas

Tel.(506) 2235922 Fax:(506) 221-77-92 Apdo.10309-1000 San José Costa Rica

<http://www.ofinase.go.cr>

CAPÍTULO X Administración de la oficina

Artículo 47. —**Asignación de funciones administrativas.** El Auditor Interno asignará las funciones relacionadas con el Plan Operativo Institucional de la ONS, específicamente las que corresponden a la elaboración, ejecución y liquidación presupuestaria. Asimismo, asignará las funciones relacionadas con la dotación de productos y servicios para el adecuado desempeño de la Oficina, en lo que se refiere a la requisición, autorización, control de existencias e identificación de las necesidades de la Oficina. Las funciones relativas a la administración del recurso humano las ejecuta el Auditor Interno, según la reglamentación vigente en la ONS y con la autorización, en lo que compete, de la Junta Directiva.

Artículo 48. —**Presupuesto.** La Administración debe asignar a la Auditoría Interna los recursos humanos, materiales, tecnológicos, de transporte y otros, necesarios y suficientes para el desempeño de su gestión. El Auditor Interno velará porque los requerimientos presupuestarios guarden proporcionalidad con el crecimiento económico de la ONS y con el universo auditable.

CAPÍTULO XI Sanciones disciplinarias

Artículo 49. —**Incumplimiento de funciones, deberes, potestades y prohibiciones.** Incurrirán en responsabilidad administrativa el Auditor Interno, el Subauditor Interno y el resto del personal de la Auditoría Interna cuando, por dolo o culpa grave, incumplan con las funciones, deberes, potestades y prohibiciones referidas en el presente reglamento, todo sin perjuicio de las responsabilidades que les puedan ser imputadas civil o penalmente.

Artículo 50. —**Potestad disciplinaria.** Las sanciones previstas serán impuestas por la autoridad competente en la ONS en materia disciplinaria, de acuerdo con la normativa aplicable al personal de la Auditoría Interna, prescrita por la Ley General de Control Interno.

CAPÍTULO XII Disposiciones finales

Artículo 51. —**Vigencia del Reglamento.** Este reglamento rige a partir de la publicación en *La Gaceta*.